

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

Nº 6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º.

La presente Ordenanza regula la tasa por expedición de documentos administrativos conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho Imponible.

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o Autoridades municipales.
2. A estos efectos, se entenderá, tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

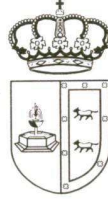
Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que presten las Entidades Locales conforme a lo previsto en el artículo anterior.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4º. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

- a) Haber obtenido beneficio judicial en este sentido respecto a los expedientes que deben surtir efecto en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados como beneficiarios de justicia gratuita.
- b) Así mismo, disfrutará de exención el personal al servicio de este Ayuntamiento por la tramitación de instancias o comunicaciones de régimen interno. Igualmente estarán exentos de esta tasa los representantes políticos por las instancias, comunicaciones y solicitudes de acceso a expedientes que presenten en el ejercicio de su actividad en esta Corporación, así como los representantes de las asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, en las cuestiones referidas a esa asociación.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa contenida en el artículo siguiente.

1. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, de documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final.

Artículo 6º.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º:

Bastanteo de poderes por los servicios jurídicos municipales y la Secretaría general, para participar en contratos de cualquier clase o naturaleza jurídica, así como en concesiones administrativas.....**16 €/bastanteo.**

Epígrafe 2º:

Informes técnicos de la Policía Local sobre accidentes de tráfico..... **90 €/informe.**

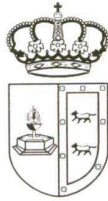
Epígrafe 3º:

Informes de actuación policial sobre asuntos no comprendidos en las competencias propias de la Policía Local sobre seguridad ciudadana..... **10'20 €/informe.**

Epígrafe 4º:

- Copia de planos y otros documentos urbanísticos:
 - Copia A4.....0,10 €
 - Copia A3.....0,50 €
 - Copia A2.....1,00 €
 - Copia A1.....2,00 €
 - Copia A0.....3,00 €





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

- Formato no incluido entre los anteriores: la tasa coincidirá con el precio cobrado al Ayuntamiento de Fuensalida por el profesional externo contratado al efecto.

El total de la tasa a abonar por el sujeto pasivo será el resultado de multiplicar el número de copias realizadas por la correspondiente tarifa por dos en concepto de gastos de gestión (nº copias x€ x 2).

- Tasa por elaboración de planos.....20 €/plano.

Epígrafe 5º:

- a) Certificados de empadronamiento, empadronamiento conjunto, residencia, convivencia, morador único y de baja en padrón.....1 €/certificado.
- b) Certificados de empadronamiento con referencia a ejercicios anteriores a 1996.....10 €/certificado.
- c) Los certificados de bienes y propiedades a presentar para solicitudes de justicia gratuita o a presentar ante Servicios Sociales serán gratuitos.

- Epígrafe 6º:

Por tramitación de expediente de matrimonio civil:

- a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en el municipio de Fuensalida con más de seis meses de antigüedad a la fecha de la solicitud que inicia el expediente80 €.
- b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en el municipio de Fuensalida.....310 €.

Devengo.

Artículo 7º.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a los que se refiere el número 2 de artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal.

Gestión.

Artículo 8º.

1. La tasa se gestiona por el Ayuntamiento de Fuensalida.
2. La gestión de la presente tasa se gestiona a través de autoliquidación.
3. Cuando se presenta la solicitud que inicia la tramitación de los expedientes sujetos al presente tributo, se presentará la consiguiente autoliquidación de la tasa.

NOMBRE: MARGARITA RUIZ PAVÓN
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC27F2EFED1A329CF499C
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 13/12/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 6365B37B863311667D30E48C3328C8066913FD





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

4. El ingreso de la tasa se realizará a través de las Entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Fuensalida y será requisito indispensable la acreditación del pago para la tramitación del expediente o solicitud.
5. El abono de la tasa no implicará, en ningún caso la concesión de licencia o aprobación del expediente lo cual será completamente independiente del abono del tributo.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero del 2001, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación por otra ordenanza posterior.

Esta ordenanza fue modificada por acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2017”.

NOMBRE: MARGARITA RUIZ PAVÓN
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 13/12/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 6365B317B863111667D30E48C3328C8066913FD
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOCZ7F2EFED1A329CF499C

